

SALTA, 07 MAR 2024

Nº 004

Expediente Nº 14.329/2023

VISTO las actuaciones contenidas en el Expte. Nº 14.329/2023 en el cual, mediante Nota Nº 1875/23, la Escuela de Ingeniería Química solicita la emisión de un acto administrativo que habilite a las Escuelas de la Facultad a analizar y decidir sobre el reconocimiento académico total o parcial de materias aprobadas en el marco de programas de movilidad estudiantil, y

CONSIDERANDO:

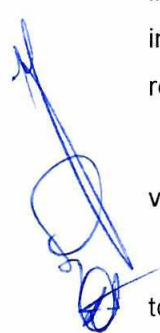
Que, en tal sentido, la Escuela solicitante sostiene que el reconocimiento académico no debe gestionarse de modo similar al de las equivalencias, toda vez que aquél debe ser valorado especialmente como experiencia de internalización en todas sus dimensiones, tanto académicas como culturales.

Que, con dicha perspectiva, no resulta relevante la mera comparación de contenidos que integran los programas de las materias, sino tener en cuenta la formación integral que el estudiante adquiere durante una experiencia de movilidad que le permite tomar contacto con realidades diferentes a la de su Universidad de origen.

Que, además, no puede dejar de considerarse que una movilidad implica la interrupción del cursado de materias en la Facultad de origen, motivo por el cual resulta indispensable que el estudiante conozca, antes de ausentarse, qué asignaturas y/o requisitos curriculares le serán reconocidos a su regreso.

Que ello requiere de una premura en el trámite administrativo que frecuentemente se ve contrarrestada por la consulta individual a cada Responsable de Cátedra.

Que, siendo esto así y encontrándose representadas en la Comisión de Escuela la totalidad de las áreas disciplinares de la Carrera, es posible considerar que el eventual





Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)
4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Expediente N° 14.329/2023

reconocimiento académico de los alumnos a incorporarse en un programa de movilidad estudiantil, sea analizado en reunión plenaria de la referida Comisión.

Que tuvo intervención la Comisión Interescuelas.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo, mediante Despacho Conjunto N° 2/2024 (C.A.A.) y N° 2/2024 (C.R.y D.),

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su I Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2024)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE ASIGNATURAS APROBADAS EN OTRAS UNIVERSIDADES EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL el cual, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publicar, comunicar a las Secretarías de la Facultad; a las Escuelas de Ingeniería; al Centro de Estudiantes de Ingeniería; a la Dirección General Administrativa Académica; a la Dirección de Alumnos y girar los obrados a esta última, para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI N° 004 -CD- 2024

ing. JORGE ROMUALDO BERKHAN
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

ing. HECTOR RAUL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

N° 004

ANEXO

**REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE ASIGNATURAS
APROBADAS EN OTRAS UNIVERSIDADES EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE
MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

1. El presente reglamento será de aplicación para el reconocimiento académico de asignaturas cursadas en otras Universidades, del país o del extranjero, por estudiantes de la Facultad de Ingeniería, en el marco de programas de Movilidad Estudiantil.
2. Las Escuelas podrán designar, para cada convocatoria de Movilidad Estudiantil, un docente orientador/tutor que colabore, con los alumnos a incorporar en el Programa, en la selección de las asignaturas de la Universidad de destino que les resultan más convenientes en función de la situación curricular de los estudiantes y de las posibilidades de cursado en el período en que se producirá la movilidad.
3. Con la ayuda del docente orientador/tutor, cada estudiante propondrá a la Escuela de Ingeniería que corresponda, las asignaturas a cursar en la Universidad de destino, con la documentación académica respaldatoria, redactada en idioma nacional o traducida a éste.
4. La Escuela de Ingeniería, en Reunión de Comisión, considerará la/s asignatura/s a ser reconocida/s, al regreso del Estudiante, pudiendo optar por una de las siguientes alternativas:
 - a) Reconocimiento académico total de la/s asignatura/s con la/s del Plan de Estudios vigente para la carrera que cursa el estudiante en la Facultad de Ingeniería de la UNSa.
 - b) Reconocimiento académico parcial de la/s asignatura/s que correspondan en el Plan de Estudios vigente para la carrera que cursa el estudiante en la Facultad de



Nº. 004

Expediente Nº 14.329/2023

Ingeniería de la UNSa, con indicación expresa de los contenidos y/o competencias complementarias que el alumno deberá acreditar a su regreso para obtener el reconocimiento total.

c) Reconocimiento de Requisitos Curriculares correspondientes a la carrera que el estudiante cursa en esta Facultad.

5. Con el Despacho de la Escuela, las actuaciones serán elevadas a las autoridades de la Facultad, a efecto de que se resuelva la incorporación del estudiante al Programa de Movilidad en cuestión y se determinen la/asignatura/s y/o requisitos curriculares que serán reconocidos académicamente, a su regreso, en caso de acreditar haber cursado y aprobado las actividades que desarrollará en la Universidad de destino.
6. Al cabo de la Movilidad, cuando el estudiante retorne a la Facultad de Ingeniería, deberá presentar la documentación emitida por la Universidad de destino que acredite el cursado y/o aprobación de las actividades que fue autorizado a desarrollar en ésta, redactada en idioma nacional o traducida de acuerdo con las disposiciones que, al respecto, contiene el Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Nación ("Documentos de extraña jurisdicción legalizados. Traducción. Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados si así lo exigiere la autoridad administrativa. Los redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con su correspondiente traducción hecha por traductor matriculado").
7. Si el estudiante no acreditara haber aprobado las actividades académicas desarrolladas en la Universidad de destino, pero sí haberlas cursado, se requerirá una nueva intervención de la Escuela de Ingeniería que corresponda, a fin de que determine si es factible el reconocimiento académico de algún Requisito Curricular de la Carrera.
8. Si el alumno presenta la documentación que acredita la aprobación de todas las actividades académicas que fue autorizado a desarrollar en la Universidad de destino,



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)
4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Expediente N° 14.329/2023

con las formalidades mencionadas precedentemente, se procederá -sin más trámite- a emitir el acto administrativo que reconozca académicamente las asignaturas y/o requisitos curriculares que fueran determinados en forma previa al cumplimiento de la movilidad.

RESOLUCIÓN FI N° 004 -CD- 2024

Ing. JORGE ROMUALDO BERKHAN
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

Ing. HECTOR RAUL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa